

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION.

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 23 de Noviembre de 1902.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

NUM. 3.826.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

SECRETARÍA.

Negociado 1.º—Elecciones.

CIRCULAR NÚMERO 114.

Habiendo ocurrido en el Ayuntamiento de Bocos, vacantes de Concejales que ascienden á la tercera parte del número total de que se compone, he acordado, en virtud de lo preceptuado en el artículo 46 de la vigente ley Municipal y usando de las facultades que me confiere el 47 de la misma, convocar á elecciones municipales en dicho pueblo, para el Domingo 14 de Diciembre próximo.

La reunion de la Junta municipal del Censo, á los efectos prevenidos en los artículos 18 y 19 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, deberá tener lugar

el Domingo inmediato anterior al señalado para la votacion, ó sea el 7 del mismo mes de Diciembre, y el escrutinio general el Jueves siguiente al Domingo en que ha de verificarse la eleccion, ó sea el 18 del propio indicado mes, debiendo tomar posesion los nuevos Concejales el Domingo 19 de Enero del próximo año.

Llamo muy particularmente la atencion del Alcalde Presidente del Ayuntamiento, sobre lo dispuesto en el art. 91 de la ley Electoral, y 35, 36 y 37 del Real decreto citado, esperando de su celo que, teniendo presente estas disposiciones, garantizará por todos los medios de que dispone, la libre emision del sufragio.

Queda, en virtud de la presente convocatoria, abierto el periodo electoral en el término municipal de Bocos desde esta fecha, hasta el 18 de Diciembre próximo, en que tendrá lugar el escrutinio general.

Valladolid 24 de Noviembre de 1902.

El Gobernador,

Saturnino Santos.

NUM. 3.759.

Obras públicas.—Carreteras.

Habiendo transcurrido los plazos que señala el art. 54 del Reglamento de Expropiacion forzosa sin que se hayan presentado

reclamaciones por las partes contra la providencia de este Gobierno civil de 5 de Septiembre último, fijando en 504'15 pesetas la tasacion en total, y por todos conceptos, de la parte de la finca número 36, de la propiedad de doña Rafaela Dominguez, que se ocupa en Bustillo de Chaves, con motivo de la construccion de la carretera de Villalon á Albiros y fijando asimismo como tasacion definitiva tambien en total y por todos conceptos de la parte de finca núm. 47 de dicho expediente y de la propiedad de la misma señora en la cantidad de 177'05 pesetas, se declara conforme á dicha señora con las tasaciones expresadas, y firme la providencia mencionada de 5 de Septiembre último, de conformidad asimismo con el citado artículo 54 del Reglamento de Expropiacion, haciéndolo público en este BOLETIN con arreglo al mismo.

Valladolid 21 de Noviembre de 1902.

El Gobernador,

Saturnino Santos.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE VALLADOLID.

CIRCULAR.

Para dar cumplimiento á la Real orden de 30 de Septiembre último y á la circular de la Subsecretaria de Instruccion pública,

dictada para llevar á efecto lo mandado en dicha Real orden, se previene á los señores Alcaldes Presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza, que en el término improrrogable de quinto día, manifiesten á esta Corporacion si las Escuelas de adultos se hallan abiertas, desde qué fecha y la cantidad que para material tengan asignada en los presupuestos del actual ejercicio y la que tuvieron en el anterior. Además deberán cursar inmediatamente los presupuestos que para las indicadas Escuelas hayan presentado á informe los señores Maestros; y en caso de no haberlo aún verificado éstos, se los reclamarán sin pérdida de tiempo con objeto de que tal servicio sea cumplido á la mayor brevedad posible, debiendo advertir que los presupuestos han de estar formados con arreglo al modelo oficial.

Dispuesto estoy á que los servicios de la enseñanza se lleven á debido efecto si excusa ni pretexto alguno, y, por tanto, exigiré la responsabilidad correspondiente á los morosos.

Valladolid 23 de Noviembre de 1902.—El Gobernador Preidente, **Saturnino Santos Ruiz Zorrilla.**—El Secretario, **Fernando Iruiralde.**



MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.

SÉPTIMA INSPECCION GENERAL.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Ante los Alcaldes de los Ayuntamientos de Alcazaren, Tudela de Duero, Pozal de Gallinas y la Zarza de la provincia de Valladolid y con asistencia de un funcionario del ramo, tendrán lugar las segundas subastas de frutos y pastos autorizados en el Plán del ejercicio forestal corriente, en los días y forma detallados en el siguiente estado, y con sujecion á los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallarán de manifiesto en los expresados Ayuntamientos.

Pueblos en que han de celebrarse las subastas.	Nombre de los montes.	Pertenencia de los montes.	Número del catálogo.	CLASE de aprovechamiento.	Tipos de subasta. — Pesetas.	Días de subasta.	Horas de subasta.
Alcazarén.	Pinar de Abajo.	Alcazarén.	18	Pastos de invierno.	400	1.º Dicbre.	12
Tudela de Duero.	Carratovilla, Pinar Viejo, Santa Marina y Santinos.	Tudela de Duero.	74 y 77	Id. de id. y primavera.	750	1.º id.	11
Idem.	La Luisa, Llanillo, Pozuelo y Raposeras.	Herrera.	75, 76 y 78	Fruto de pino piñonero.	396	1.º id.	12
Pozal de Gallinas.	Alto y Pozuelo.	Medina del Campo.	3 y 7	Pastos de invierno.	300	1.º id.	11
Idem.	Idem, id. y La Cabaña.	Idem.	3 y 4	Fruto de pino piñonero.	210	1.º id.	12
La Zarza.	Rebollar y de Abajo.	La Zarza.	60 y 63	Pastos de invierno.	110	2.º id.	12

Segovia 19 de Noviembre de 1902.

El Inspector general,
Rafael Breñosa.

Núm. 3.419.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Secretaría.

Cuenta justificada de los jornales invertidos en las obras que se ejecutan por administracion en el Manicomio provincial, para reparacion de tejados, según acuerdo de la Comision de 4 de Julio último y autorizacion de la Superioridad.

Semana que empezó el 20 de Octubre y terminó el 25.

		Pesetas.
D. Joaquin de Castro.	2 días 1/2 á 2'75 pesetas uno.	6'87
» Fortunato de Castro.	2 » 1/2 á 2'00 » »	5'00
» Hipólito Palmero.	3 » 2'00 » »	6'00
Total.		17'87

Asciende la presente cuenta de jornales á la cantidad de diez y siete pesetas ochenta y siete céntimos.

Valladolid 27 de Octubre de 1902.—P. A. del Arquitecto provincial, *Canuto Capdevila.*

Comision provincial.—Sesion de 28 Octubre de 1902.—Se aprobó esta cuenta y que pase al Sr. Gobernador para su insercion en el BOLETIN OFICIAL.—El Vicepresidente, *Miguel Marcos Lorenzo.*—El Secretario, *Juan Martinez Cabezas.*

Núm. 3.764.

Delegacion de Hacienda en la provincia de Valladolid.

Venciendo en 1.º de Enero de 1903 el cupon núm. 5 de los títulos del 4 por 100 interior de la emision de 1900, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta, la Direccion general de la Deuda pública ha sido autorizada por Real orden de 11 del actual

y ha acordado que desde el día 1.º de Diciembre próximo se reciban por esta Delegacion sin limitacion de tiempo los de la referida deuda del 4 por 100 interior y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías, y demás que para su pago se hallan domiciliadas en esta provincia, á cuyo fin se tendrán

presentes las prescripciones siguientes:

1.ª La presentacion de los cupones expresados se efectuará en esta Delegacion con una sola factura en los ejemplares impresos que se facilitarán gratis y que al efecto se reclamarán en la Intervencion de Hacienda, entregándose al presentador como resguardo el resumen talonario que las mismas contienen, el cual será satisfecho al portador por la Sucursal del Banco de España de esta Capital una vez hayan sido reconocidos y cancelados los cupones y estén practicadas las liquidaciones que procedan. Dichos cupones han de presentarse con las facturas que contienen impresa la fecha del vencimiento, sin cuya circunstancia no serán admitidos; y los que carezcan de talon no serán admitidos sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia con los cuales deberán confrontarse.

2.ª Las inscripciones se presentarán con dos carpetas, cuidando de expresar con toda claridad, el epígrafe, el concepto á que pertenece la lámina, y que los números de las inscripciones se estampen de menor á mayor y que no aparezcan englobados números, capital é intereses de varias inscripciones, sino que se declaren una por una, no admitiéndose de nin-

gun modo las que se hallen extendidas en otra forma. Tampoco serán admitidas otras facturas de inscripciones que las que contengan impresa la fecha del vencimiento.

Valladolid 21 de Noviembre de 1902.—El Delegado de Hacienda, P. S., *José Leon Villanueva.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 3.645.

Arroyo.

Don Antonio García Valles, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Arroyo.

Certifico: Que en el acta de la sesion ordinaria celebrada por este Ayuntamiento, correspondiente al día dos del mes actual que obra en el libro de sesiones pertinente, se adoptó el acuerdo siguiente:

«Visto el proyecto de presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio de 1903 por la Comision especial de este Municipio, y Resultando: Que discutidos detenidamente cada uno de los artículos y relaciones que comprende dicho presupuesto, encuéntrase en su totalidad conforme con los servicios que vienen á cargo de la Corporacion

municipal, así como con los recursos de la localidad que se establecen para atender á aquellos.

»Resultando: Que los gastos consignados, superan en la cantidad de mil nueve pesetas y veintiocho céntimos á los ingresos, y que para nivelar unos con otros se presupuesta la referida cantidad en concepto de arbitrios extraordinarios sobre artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la Tarifa general de consumos.

»Resultando: Que revisadas las partidas del presupuesto no ha sido posible reducir los gastos sin aumentar los ingresos para nivelar unos con otros, sino haciendo uso del recurso de los arbitrios extraordinarios en la cantidad antes indicada.

Resultando: Que en el presupuesto de referencia no se hace uso del ingreso del arbitrio de pesas y medidas á que se refiere la regla 8.ª de la Real orden de 22 de Febrero de 1892, ya que se considera de muy dudoso éxito, por las dificultades que su planteamiento ofrecía y en todo caso por estimarse su rendimiento poco menos que nulo.

Considerando: Que según la disposición 3.ª de la Real orden circular de 15 de Febrero de 1893, en los presupuestos en que se consigne ingresos por arbitrios extraordinarios, deben acompañarse precisamente los expedientes instruidos para solicitar la autorización para cobrarlos.

»En presencia de la ley Municipal vigente, Reales órdenes de 15 de Febrero de 1893, 14 de Marzo de 1890, 5 de Abril de 1899 y la que ésta declara vigente de 3 de Agosto de 1878, el Ayuntamiento acuerda:

»Primero. Aprobar en principio el aludido proyecto de pre-

supuesto municipal ordinario formado para el inmediato ejercicio de 1903.

»2.º Aprobar asimismo la tarifa de arbitrios, que sin perjuicio de lo que en definitiva acuerde en su día la Junta municipal, ha de proponerse al Gobierno para cubrir el déficit que resulta en dicho presupuesto sobre los artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos.

»3.º Que se anuncie la exposición al público por término de quince días del referido proyecto de presupuesto en la Secretaría de esta Corporación, á los efectos del artículo 146 de la ley Municipal vigente.

»4.º Que se instruya expediente á los efectos de la disposición tercera de la indicada Real orden circular de 15 de Febrero de 1893, para obtener oportunamente la autorización de los arbitrios de referencia, á cuyo fin se fijará al público por término de diez días, en los sitios de costumbre la aludida propuesta, remitiéndose inmediatamente copia de la misma al Gobernador civil para que la haga insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según previene la Real orden de 3 de Agosto de 1878; y

»5.º Que transcurridos los plazos oportunos, se someterán juntos á la aprobación de la Junta municipal, dichos proyectos de presupuesto municipal y expediente de arbitrios á los efectos procedentes.»

Y para que conste, cumpliendo con lo acordado, libro la presente visada por el señor Alcalde y sellada con el de esta Alcaldía en Arroyo á 5 de Noviembre de 1902.—V.º B.º, El Alcalde, Pedro Torío.—Antonio García Valles, Secretario.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día dos del actual, para cubrir el déficit de mil nueve pesetas veintiocho céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio, durante el próximo año de 1903, á saber:

ARTÍCULOS.	Unidad.	Consumo calculado.	Precio de la unidad. = Pesetas.	Derechos en unidad. = Pesetas.	Producto anual calculado. = Pesetas.
Paja de todas clases.	Quintal métrico.	1700'00	2'00	0'50	850'00
Leña de idem.	Id.	638'00	1'00	0'25	159'50
Total.					1009'50

Arroyo á 2 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Pedro Torío.—El Secretario, Antonio García Valles.

Núm. 3.748.

Cabrerros del Monte.

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial los trabajos de los repartimientos de toda clase de riqueza de la contribucion territorial y urbana de este distrito municipal para el año de 1903, se encuentran al público de manifiesto por ocho días, contados desde el de la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que los contribuyentes comprendidos en los mismos, puedan examinarlos y formular las reclamaciones que estimen convenientes, en la inteligencia que transcurrido dicho plazo, serán desechadas las que se presenten.

Cabrerros de Monte á 17 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Cristino Valdés Gonzalez.—El Secretario, Tomás Perez.

Igualmente se encuentran de manifiesto por el mismo término en los Ayuntamientos de

- Almaráz
- Almenara
- Bocigas
- Bolaños de Campos
- Campaspero
- Canillas
- Gastronuño
- Fombellida
- Gória
- La Pedraja
- Lomoviejo
- Medina de Rioseco
- Melgar de Arriba
- Muriel
- Pedrosa del Rey
- Peñaflor
- Piñel de Arriba
- Piñel de Abajo
- Pozaldez
- Puras
- Quintanilla de Abajo
- Roales
- Rubi de Bracamonte
- Sardon de Duero
- Salvador de Zapardiel
- Siete Iglesias
- Tiedra
- Torrecilla de la Orden
- Torrecilla de la Torre
- Tudela de Duero
- Uruña
- Villabañez
- Viana de Cega
- Villagomez la Nueva
- Villalán de Campos
- Villalba de Adaja
- Villalon
- Villarmentero de Esgueva
- Villanueva de la Condesa
- Villanueva de Duero
- Villavaquerín de Cerrato
- Villaverde de Medina

Núm. 3.775.

Medina del Campo.

Don Carlos Gil Perrin, Alcalde constitucional de esta villa de Medina del Campo.

Hago saber: Que esta ilustre Corporacion en sesión del día de hoy, ha acordado aprobar el proyecto de ampliacion del terraplen á la subida del Matadero.

Lo que se hace público á los efectos del art. 29 de la Instrucion de 26 de Abril de 1900.

Medina del Campo 20 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Carlos Gil.

Núm. 3.823.

San Pedro de Latarce.

No habiendo tenido efecto el arriendo á venta libre de los derechos de consumos, se arrienda con la exclusiva los señalados en los grupos de líquidos, carnes y sal comun para el año de 1903, sirviendo de tipo la cantidad de 8.494 pesetas y 35 céntimos, en que se hallan comprendidos cupo y recargos autorizados, con sujecion al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento pudiendo ser examinado por quien lo desee.

La subasta tendrá lugar el día 6 del próximo mes de Diciembre á las diez horas en la Casa Consistorial de esta villa.

Si no tuviere efecto la primera subasta, se celebrará otra segunda el día 16 del mismo Diciembre; y si tampoco tuviere efecto esta segunda, se celebrará la tercera y última el día 19 del citado mes de Diciembre.

San Pedro de Latarce á 22 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Atanasio Dominguez.—El Secretario, Juan de Castro.

Núm. 3.797.

Santa Eufemia.

No habiendo dado resultado el arriendo á venta libre de los derechos de consumos y recargos autorizados á pesar de las dos subastas intentadas sin efecto; continuando el acuerdo del Ayuntamiento se arriendan con venta exclusiva los líquidos, carnes frescas y saladas y sal común, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporacion. La

primera subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial el día cinco de Diciembre próximo á las diez de la mañana y si ésta no tuviere efecto se celebrará una segunda y última el día quince, á la misma hora y local, siendo condicion indispensable el depósito del 5 por 100 del tipo total.

Santa Eufemia á 21 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Perfecto Martín.

Núm. 3.772.

Tordehumos.

No habiendo tenido efecto en esta villa las subastas de las especies que devengan los derechos de consumos á venta libre por falta de licitadores, se anuncian á la exclusiva en la venta las especies del grupo de líquidos y carnes como medio adoptado para cubrir dicho grupo, cuya primera subasta habrá de tener lugar en estas Casas Consistoriales el día 3 de Diciembre próximo, á las diez en punto de la mañana ante la respectiva Comision, y bajo el tipo de 6.385 pesetas [32 céntimos, á que asciende el cupo y recargos.

Si no tuviese efecto por falta de licitadores, se celebrará una segunda el día catorce del expresado Diciembre con las mismas formalidades é igual hora y local que la anterior, y si tampoco ésta diere resultado se celebrará una tercera y última el día veinticuatro del expresado mes.

Tordehumos 18 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Benigno Perez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

NUM. 3.773.

BALTANAS.

CÉDULA DE CITACION

El Sr. D. Pedro María de Castro y Fernandez, Juez de instruccion de esta villa de Baltanás y su partido, por providencia de hoy dictada en el sumario que se sigue de oficio sobre lesión inferida á Aurelia Valdés Rodriguez, vecina de Valladolid, hallándose en Cevico de la Torre el seis de Octubre último, ha dispuesto se cite á la indicada Aurelia Valdés y á su esposo Gregorio Santamaria, cuyo domicilio se ignora, á fin de que dentro de diez días

comparezcan ante este Juzgado al objeto de recibirles declaracion en aludido sumario; previniéndoles que de no comparecer les pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citacion á los mismos, y se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Valladolid se extiende la presente que firmo en Baltanás á veinte de Noviembre de mil novecientos dos.—El Escribano Actuuario, Cástor Royuela.

Núm. 3.774.

MOTA DEL MARQUÉS.

Don Cipriano Fernandez y Fernandez, Juez de primera instancia interino de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en el expediente que en este Juzgado se sigue para la reclusion definitiva, en el Manicomio provincial de Valladolid del enfermo Pascual Garcia Alvarez, natural de Tiedra, en cuyo establecimiento se halla en observacion, se ha dictado el auto cuya parte dispositiva dice así: Vistos los articulos sexto, séptimo y octavo del Real decreto de diez y nueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco, S. S.ª por ante mí el Actuuario dijo: Que debia de acordar y acordaba fuesen emplazados por el término de un mes los parientes de dicho enfermo á fin de que puedan comparecer ante el Juzgado y manifestar si se hallan ó no conformes con la reclusion del mismo en el Manicomio provincial, verificándolo por medio de edictos; continuando recludo en dicho establecimiento hasta que pueda dictarse resolucio definitiva.

Así lo mandó y firma S. S.ª doy fé.—Cipriano Fernandez.—Ante mí, Licenciado Julian Diez.

Dado en Mota del Marqués á diez y ocho de Noviembre de mil novecientos dos.—Cipriano Fernandez.—Ante mí, El Secretario de Gobierno, Licenciado Julián Diez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 3.761.

Fábrica Militar de Harinas de Valladolid.

ANUNCIO.

El Subintendente Militar, Director de dicha Fábrica, situada inmediato á los almacenes generales de Castilla, convoca por el presente anuncio al concurso que ha de celebrarse en el Establecimiento el día 9 de Diciembre próximo, á las once, para adquirir trigo de buena clase.

Los postores deberán presentar por escrito sus proposiciones, por sí ó por persona legalmente au-

torizada, á la Junta económica del Establecimiento constituida á la indicada hora en dicha Fábrica; acompañadas de muestras correspondientes, expresando en letra por quintales métricos la cantidad de trigo que ofrecen y el precio de esta unidad por pesetas; entendiéndose, que en el precio ha de estar comprendido todo gasto hasta la entrega del artículo en los almacenes de la Administracion Militar ó los del vendedor, que la entrega, en la cantidad que se le acepte, ha de verificarse en el plazo que se le designe y que el pago será al contado dentro de los quince días después de hecha la entrega y comprobada al pié de Fábrica la clase y peso correspondiente.

Valladolid 21 de Noviembre de 1902.—El Director P. A., José Navarro.

Núm. 3.762.

Fábrica Militar de Harinas.

ANUNCIO.

El Subintendente militar Director de dicha Fábrica, situada inmediato á los Almacenes generales de Castilla, convoca por el presente anuncio al concurso que ha de celebrarse el día 9 de Diciembre próximo á las doce en la misma fábrica, para adquirir tres wagones de carbon mineral del llamado galleta lavada de primera para calderas, con un total de 300 á 320 quintales métricos.

Son condiciones esenciales, que el carbon ha de hallarse seco, exento de pizarras y materias extrañas, tendrá el tamaño propio de su clase sin exceder sus cenizas ó residuos del diez por ciento, y reunirá las propiedades adecuadas al trabajo para que se le destina, sin admitirse tampoco del llamado menudo.

Las entregas deberán efectuarse, antes del 20 del referido Diciembre y tendrán lugar sobre carro en la Fábrica ó bien sobre wagon que ha de ser destinado á esta Estacion del Norte y precisamente en este caso con la expresion de consignacion á los Almacenes llamados de los Doks.

Los postores deberán presentar sus proposiciones por escrito por sí ó debidamente autorizados si es otra persona, á la Junta económica del establecimiento, constituida á la indicada hora y punto, acompañadas de las muestras correspondientes, expresando el precio en letra del quintal métrico, siendo el pago á la conclusion del compromiso con el descuento del uno por ciento y dos décimas, establecido por la ley y previa la presentacion del talon que acredite además el ingreso en Hacienda de la contribucion industrial correspondiente al im-

porte líquido que debe percibirse. Valladolid 21 de Noviembre de 1902.—El Director P. A., José Navarro.

Núm. 3.763.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativo-militares de Vigo.

Hace saber: Que el día 10 de Diciembre próximo á las diez de su mañana, tendrá lugar en la Factoria de Subsistencias Militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuacion se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoria.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administracion Militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestion, para admitirlos ó desecharlos como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Vigo 19 de Noviembre de 1902.—Antonio Guallart.

Articulos que deben adquirirse.

Cebada de 1.ª clase.
Paja trillada de trigo ó cebada.

Núm. 3.794.

9.º Tercio de la Guardia civil.

COMANDANCIA DE VALLADOLID.

Subasta.

El día primero de Diciembre próximo y hora de las once, tendrá lugar en la Casa Cuartel de esta Capital, la venta en pública subasta por pujas á la llana, de las escopetas recogidas por la fuerza del Instituto en esta provincia á los infractores de la vigente ley de Caza.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen interesarse en dicha subasta. Valladolid 22 de Noviembre de 1902.—El Teniente Coronel primer Jefe, Nicomedes Benavente.

Imprenta del Hospicio provincial.